CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "R.H.P DEL ABG. HUGO ANTONIO VALLORY AMARILLA en los autos caratulados: "SILDAY DISEÑO y TECNOLOGIA EN MADERAS S.R.L C/ RES. NRO. 45 DEL 24/07/19 y OTRA DIC. POR LA SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN S/ DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA". NRO. 985/AÑO 2023.----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL - 5 -09- 2024

A.I. Nro. 436

Asunción, 04 de septiembre del 2024.

VISTO: El pedido de Regulación de Honorarios presentado por el Abg. **HUGO ANTONIO VALLORY AMARILLA**, representante de la **parte actora**, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Traída a la vista las copias autenticadas del expediente principal se constata que, el mencionado profesional intervino en esta instancia recursiva como patrocinante y procurador de la parte actora, en ese carácter ha presentado la fundamentación de los agravios que obra a fs. 132/142. Así, se observa que por Acuerdo y Sentencia Nro. 09 del 13/01/2021, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, no hizo lugar a la presente demandada planteada por la parte actora e impuso las costas a la parte perdidosa (fs. 120/123).----------

Recurrida la resolución por la parte actora, esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, revocó el fallo recurrido, e impuso las costas a la parte perdidosa (fs.175/181).----------

A fin de justipreciar el trabajo del mencionado profesional en ésta instancia recursiva se debe tener en cuenta la naturaleza del asunto, el éxito obtenido y la calidad jurídica, conforme al Art. 21 de la Ley Nro. 1376/88 dispone: "*Para regular honorarios, los Jueces y Tribunales deberán tener en cuenta: a) El monto del asunto, cuando fuere susceptible de apreciación pecuniaria*". En este caso, se tiene que el presente juicio versa sobre un monto determinado que es de **Gs. 428.176.422**, monto sobre el cual se abonó la tasa judicial (fs. 33 del principal), y este monto debe ser utilizado para determinar el justiprecio del trabajo del profesional.-

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

A continuación, se debe tener en cuenta los siguientes parámetros: **1)** El monto base de Gs. 428.176.422, para lo cual son aplicables los Art. 32 "*...entre el cinco y el veinte por ciento del valor del juicio, tomándose como criterio la aplicación de menor porcentaje cuanto mayor sea tal valor*" y 25 (segundo párrafo) de la Ley Nro. 1376/88, se debe otorgar el **5%** como patrocinante y como procurador el **2,5%**, un total de 7,5%. **2)** Con relación al Art. 29 de la Ley Nro. 2421/04, es relevante destacar que corresponde aplicar la reducción del 50%, ya que la parte condenada en costas es la parte demandada (Estado), por lo que se debe reducir al **3,75%**, dando un resultado de Gs. 16.056.615**,** cálculo hipotético de la instancia inferior contencioso-administrativo. **3)** Teniendo en cuenta la instancia recursiva en que se realizaron los trabajos corresponde aplicar el Art. 33 (segundo párrafo) de la Ley Nro. 1376/88 que establece: "*Si la sentencia apelada fuera revocada en todas sus partes, los honorarios del abogado apelante se fijarán en el máximo de la escala*", se debe otorgar el 35% del cálculo hipotético, en atención a que la resolución recurrida ha sido revocada arrojando la suma de **Gs. 5.619.815**. ----------

Atento a la fundamentación y realizada la operación matemática de rigor conforme a las normativas citadas de la Ley Nro. 1376/88, en concordancia con el Art. 29 de la Ley Nro. 2421/04, corresponde **REGULAR** los honorarios profesionales al **Abg. HUGO ANTONIO VALLORY AMARILLA**, por los trabajos realizados en esta instancia recursiva como patrocinante y procurador de la parte actora en la suma de **Gs. 5.619.815**.----------

En relación al Impuesto al Valor Agregado que debe abonar el sujeto obligado, atendiendo a la base imponible de Gs. 5.619.815 y la tasa impositiva del **10%**, corresponde establecer en la suma de Gs. 561.982. -

RECIBIDO ESTADO JUDICIAL - 5 -09- 2024 Roque López Franco Asistente

Por tanto, de acuerdo a la fundamentación expuesta, la Excma.-----

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL
R E S U E L V E:

1. **REGULAR** los honorarios profesionales al Abg. **HUGO ANTONIO VALLORY AMARILLA** como patrocinante y procurador de la parte actora por los trabajos realizados en la instancia recursiva, en la suma de **GUARANÍES CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE** (**Gs. 5.619.815**), más la suma de **GUARANÍES QUINIENTOS SESENTA y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA y DOS** (**Gs. 561.982**), en concepto del 10% de I.V.A.----------
2. **ANOTAR**, notificar y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA